

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- Que el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número sesenta y cinco (065-2019), presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - "Se desea legalizar una porción de terreno ubicada en calle identificada como número uno, en final Calle Ramón Belloso, Colonia Buenos Aires, Barrio San Jacinto, San Salvador. Se determine si la calle en mención es competencia del MOP o no y si hay proyectos a futuro que la incluyen".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de una constancia de fecha veintidós de marzo del presente año, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Al respecto, esta Dirección HACE CONSTAR, que la calle solicitada no forma parte de los Corredores de Circulación Mayor competencia de este Ministerio, siendo ésta calle un corredor de circulación menor cuya responsabilidad es de la alcaldía de esa jurisdicción (según esquema adjunto), por lo que será esa institución quien le brinde información de la calle solicitada; Así mismo, dentro de los planes a corto, mediano y largo plazo en este Ministerio no se tiene contemplado ningún proyecto en dicha zona, por lo que se sugiere al interesado solicitar línea de construcción en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), que es el ente que lleva control del desarrollo urbano y quienes podrán ampliarle la información para ver si existe algún proyecto a futuro endicha calle. Se anexa copia certificada del esquema de ubicación del inmueble, la cual muestra que se encuentra fuera de la Red del MOP".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Así mismo, se advierte que, en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y de conformidad con el art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la interesada en mención, para que la información relativa a si



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

hay proyectos futuros en la calle objeto de esta solicitud de información, la requiera en la Oficina de Información y Respuesta de la OPAMSS. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.org.sv y número telefónico 2234-0638. La OPAMSS está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Colonia Layco, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) Oriéntese, con base en el art. 68 de la LAIP a la peticionaria, para que la información relativa a si hay proyectos futuros en la calle objeto de esta solicitud de información, la requiera en la Oficina de Información y Respuesta de la OPAMSS. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.org.sv y número telefónico 2234-0638. La OPAMSS está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Colonia Layco, San Salvador.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

